

**ANEXO 2  
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
Actividad del POI:	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
Denominación de la Contratación:	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la operatividad y funcionamiento del servicio de nutrición y dietética.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El presente requerimiento tiene como objetivo el mantenimiento de la línea de vapor, 06 marmitas del servicio de nutrición y dietética del Hospital Regional del Cusco.

**III. CARACTERISTICAS TECNICAS**

<b>MATERIAL PARA VAPOR Y CONDENSADOR DEL SUB SOTANO</b>			
<b>CANT. UNID.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CODIGO SIGA</b>	<b>DESCRIPCION SIMILAR DEL CATALOGO SIGA</b>
17	Tubos de vapor de 1 1/2 x 6mts	969800010041	TUBO DE ACERO INOXIDABLE 1/2 in PARA VAPOR X 6 m
6	Tubos de vapor de 1"	969800010039	TUBO DE ACERO INOXIDABLE 1 in PARA VAPOR X 6 m
8	Tubos de vapor de 3/4"	969800010040	TUBO DE ACERO INOXIDABLE 3/4 in X 6 m PARA VAPOR
7	Reduccion BUSHING de 2" a 1" vapor	964200070130	REDUCCION CON ROSCA DE FIERRO NEGRO TIPO BUSHING 1 in A 1/4 in
8	Reduccion BUSHING de 1 1/2" a 3/4" vapor	964200070130	REDUCCION CON ROSCA DE FIERRO NEGRO TIPO BUSHING 1 in A 1/4 in
2	Reduccion BUSHING de 2" a 3/4" vapor	964200070130	REDUCCION CON ROSCA DE FIERRO NEGRO TIPO BUSHING 1 in A 1/4 in
10	Codos de 2" vapor	962400060017	CODO PARA SOLDAR DE FIERRO NEGRO 2 in X 90°
8	Codos de 1 1/2" vapor	962400060016	CODO PARA SOLDAR DE FIERRO NEGRO 1 1/2 in X 90°
15	Codos de 1" vapor	962400060014	CODO PARA SOLDAR DE FIERRO NEGRO 1 in X 90°
55	Codos de 3/4" vapor	962400060013	CODO PARA SOLDAR DE FIERRO NEGRO 3/4 in X 90°
8	TEE de 2" vapor	967700020025	TEE CON ROSCA DE FIERRO NEGRO 2 in
8	TEE de 1 1/2" vapor	967700020022	TEE CON ROSCA DE FIERRO NEGRO 1 1/2 in
10	TEE de 1" vapor	967700020026	TEE CON ROSCA DE FIERRO NEGRO 1 in X 1/2 in
22	TEE de 3/4" vapor	967700020027	TEE CON ROSCA DE FIERRO NEGRO 3/4 in X 1/2 in
6	Union Universal 2" vapor	967600140010	UNION UNIVERSAL CON ROSCA DE BRONCE 2 in
6	Union Universal 1 1/2" vapor	967600140009	UNION UNIVERSAL CON ROSCA DE BRONCE 1 1/2 in
10	Union Universal 1" vapor	967600140012	UNION UNIVERSAL CON ROSCA DE BRONCE 1 in
42	Union Universal 3/4" vapor	967600140003	UNION UNIVERSAL CON ROSCA DE COBRE 3/4 in
2	Valvula de 2" vapor pesado	967800050288	VALVULA REFORZADA PARA VAPOR DE 2 in
2	Valvula de 1 1/2" vapor pesado	967800050288	VALVULA REFORZADA PARA VAPOR DE 2 in
10	Valvula de 1" vapor pesado	967800050288	VALVULA REFORZADA PARA VAPOR DE 2 in
27	Valvula de 3/4" vapor pesado	967800050288	VALVULA REFORZADA PARA VAPOR DE 2 in
7	Valvula CHEKC de 3/4"	967800030096	VALVULA CHECK 3/4 in 100 lb PARA VAPOR
7	Filtro de 3/4 para vapor	71000070011	FILTRO DE BRONCE PARA VAPOR 3/4 in 150 PSI
7	Trampa Botella Espira Sarco 3/4"	968000050002	TRAMPA CON ROSCA DE FIERRO NEGRO 3/4 in
2	Trampa Termo Dinamico 3/4"	967400040014	TRAMPA TERMODINAMICA PARA VAPOR DE 3/4 in
7	Visor para Vapor 3/4"	454000050003	VISOR PARA VAPOR DE 3/4 in PARA SISTEMA DE RED DE VAPOR
75	Niples de 3/4 x 2 1/2" vapor	963100090473	NIPLA DE FIERRO NEGRO SCH 40 DE 3/4 in X 2 1/2 in
65	Niples de 3/4 x 2" vapor	963100090412	NIPLA DE FIERRO NEGRO 3/4 in X 2 in
30	Niples de 3/4 x 3" vapor	963100090113	NIPLA DE FIERRO NEGRO 3/4 in X 3 in
200	Teflon	70400190223	CINTA TEFLON 12 mm X 12 m



50	Disco de Corte de 4 1/2" x 1/25" x 7/8"	22900020263	DISCO DE CORTE 4 1/2 in (MULTIPOPOSITO)
15	Formador Empaquetadura Rojo	962800020004	FORMADOR DE EMPAQUETADURA

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- Resolución Ministerial N°533-2016/MINSA: "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de los Establecimiento de Salud"
- Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención"
- resolución Ministerial N°660-2014-/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención"
- resolución Ministerial N°260-2023/MINSA: modificatoria del documento técnico "Plan de mantenimiento de la infraestructura y de los equipos médicos y biométricos de los servicios oncológicos"

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

Compra de materiales para el mantenimiento de línea de vapor – 06 marmitas del servicio de nutrición y dietética. El proveedor realizara la entrega en el lugar de la obra previo conocimiento de almacén.

**VI. GARANTÍA COMERCIAL**

No Aplica

**VII. MUESTRAS**

No Aplica

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

**X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar:** Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 am a 3:00 pm.

**Plazo:** Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 5 días calendario notificada la orden de compra.

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área mantenimiento, para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.



La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

### **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **XIV. PENALIDADES**

*Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **XV. OTRAS PENALIDADES**

No Aplica

### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

### **XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

  
-----  
*Ing. Williams Palomino Noa*  
-----  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SG  
-----  
*Firma*  
**Área usuaria o técnica estratégica**

